

y vecino de Igea (La Rioja), que falleció en Logroño, donde se hallaba accidentalmente, el día 4 de Julio de 1989, en estado de soltero, sin descendientes y habiéndole premuerto sus padres D. Benito Navas Bermejo y D^a Elisa Sáez Calvo, y sin disposición testamentaria alguna.

Se reclama la herencia a favor de sus hermanos de doble vínculo D^a María Concepción, conocida por Purificación, D. Jesús y D. Santos Navas Sáez y de sus sobrinos D. Jesús y D^a Pilar Herce Navas, hijos del premuerto hermano del causante D^a Rosario Navas Sáez.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, a reclamarlo, compareciendo en el expediente dentro del término de treinta días.

Dado en Calahorra, a 19 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.159

D^a Aurora Santos García de León, Juez del Juzgado de 1^a Instancia núm. 1 de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato n^o 37/90, por el fallecimiento sin testar de D. Domingo León Arnedo, que falleció en Logroño el 26 de Septiembre de 1989, donde se hallaba accidentalmente, siendo natural y vecino de Igea (La Rioja), en estado de soltero, siendo natural y vecino de Igea (La Rioja), en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes. Sus padres D. Valentín León Bermejo y D^a Carmen Arnedo Álvarez le premurieron. Se reclama la herencia en favor de los sobrinos del causante D. Juan José y D^a Carmen-Primitiva González León, hijos del premuerto hermano del causante D^a Alicia León Arnedo. La otra hermana del causante D^a Pilar León Arnedo, le premurió, sin descendencia.

Por el presente, se llama a las personas que puedan tener igual o mejor derecho, a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Calahorra, a 22 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.160

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia número Uno de Calahorra, prorrogada en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Calahorra.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición n^o 97 de 1989, a instancia de la Comunidad de Vecinos Torres de La Rioja, representada por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo, contra Doña Agnes Carlien Wilhemmina Chinbuah, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 75.046 pesetas, y por el presente se le practica segunda citación de conformidad con lo establecido en el art. 43 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, para que pueda comparecer en los autos en el término de seis días personándose en forma bajo apercibimiento que de no hacerlo, podrá tenerse por conforme con los hechos de la demanda y dictarse la sentencia procedente, significándole que en la Secretaría Civil de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada se expide el presente en Calahorra, a 22 de Enero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE HARO*Cédula de citación de remate*

IV.161

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Juez de Primera Instancia de Haro, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo n^o 223/88, promovidos por el Banco de Vasconia, S.A., representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Manuel de la Hoz Escobar y esposa a los efectos art. 144 del R.H., que fue vecino de esta ciudad y el cual se encuentra actualmente en paradero desconocido, en reclamación de la cantidad de 1.173.195 Pts., se ha practicado diligencia de embargo negativo por desconocerse bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el art. 1.460 de la L.E.C., concediéndosele al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Haro, a 17 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.162

Doña Visitación Fdez. Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de Faltas núm. 324/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice:

“En Haro, a 19 de Enero de 1990.— Vistos en juicio oral público por la Sra. D^a Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas n^o 324/90, seguido por la presunta falta de estafa, antes n^o 357/89 del J. de Distrito de Haro, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Renfe y

Pedro Gutiérrez Cabello Arce, sin domicilio fijo.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Gutiérrez Cabello Arce, ya circunstanciado, de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrán interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Gutiérrez Cabello Arce que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.163

Doña Visitación Fdez. Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 320/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 19 de Enero de 1990.— Vistos en juicio oral público por la Sra. D^a Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas n^o 320/90 seguido por la presunta falta de estafa, antes n^o 254/89 del Juzgado de Distrito de Haro, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: Renfe y Pedro Benito Romo Rodríguez, mayor de edad, en ignorado paradero.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Benito Romo Domínguez, ya circunstanciado, de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrán interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Benito Romo Domínguez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.164

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 317/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 19 de Enero de 1990.— Vistos en juicio oral público por la Sra. D^a Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas n^o 317/90 seguido por la presunta falta de daños en accidente de circulación n^o 73/88 del J. de Distrito de Haro, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Robert Paul Talbot y Autopista Vasco Aragonesa.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Robert Paul Talbot ya circunstanciado, de la falta que se le imputa, y ello con reserva de acciones civiles a favor de Autopista Vasco-Aragonesa, S.A., declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Robert Paul Talbot que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 20 de Enero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA*Sentencia*

IV.165

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas, número 77/89, en el que ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Calahorra, a 8 de Julio de 1989. Visto por D. Jesús Gil Madorrán, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presuntos autos de Juicio Verbal de Faltas, sobre daños en señales de tráfico, seguidos con el número 77/89, en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, y José Carvajal García, de 22 años, vecino de San Adrián (Navarra) y en la actualidad en ignorado paradero, y Antecedentes de Hecho. 1. Fundamentos de Derecho ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Carvajal García, como autor de una falta de daños, a la pena de diez mil pesetas de multa y subsidiariamente, para el caso de impago de ésta, la de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Jesús Gil Madorrán.”

Y para que sirva de notificación a José Carvajal García, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 10 de Julio de 1989.— El Secretario.